

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.164

Agua de Dios – Cund., 29 MAR 2022 29 MAR 2022

Ref: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE ALBERTO MORENO BETANCOURT CONTRA ANA BEATRIZ SIERRA VALDERRAMA. RAD: 2017-403.

I. OBJETO DE LA DETERMINACIÓN.

Resolver la solicitud de terminación del proceso presentada por la señora Luz Marina Pachón de Meza como endosataria en procuración del ejecutante, en el escrito que antecede (fl. 23, cuaderno 1).

II. ANTECEDENTES.

El 06 de diciembre de 2017 (fl. 6), se libró mandamiento de pago a favor del señor ALBERTO MORENO BETANCOURT y en contra de la señora ANA BEATRIZ SIERRA VALDERRAMA, para el cobro de sumas de dinero como capital e intereses.

La ejecutada se notificó personalmente del auto de mandamiento de pago el día ocho (08) de marzo de dos mil dieciocho (2018) (fl. 7).

La señora Luz Marina Pachón de Meza como endosataria en procuración del ejecutante, en escrito que se encuentra en el folio 23, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares.

III. PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

El artículo 461 del Código General del Proceso, enseña que *“Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el juez declarará*

terminado el proceso una vez sea aprobada aquella, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...”

En el evento que nos ocupa, tiénese que se reúnen las exigencias de la norma mencionada y en consecuencia se accederá al petitum, se declarará terminado el proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares y el desglose de los documentos a favor de la parte ejecutada.

V. DECISIÓN.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Agua de Dios,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo singular promovido por el señor ALBERTO MORENO BETANCOURT y en contra de la señora ANA BEATRIZ SIERRA VALDERRAMA. RAD: 2017-403.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares, concretamente el levantamiento del embargo de la quinta parte del excedente de salario mínimo legal mensual que devenga la ejecutada señora ANA BEATRIZ SIERRA VALDERRAMA como empleada del Sanatorio de Agua de Dios E.S.E, para lo cual se librarán las correspondientes comunicaciones.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de título ejecutivo para el cobro de las obligaciones a favor de la parte ejecutada.

CUARTO: En firme esta providencia, archivar el expediente.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



LUIS DOMINGO CÁRDENAS